



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01296602- -NEU-LYT#SPI - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SANIDAD Y CALIDAD FRUTIHORTÍCOLA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01296602- -NEU-LYT#SPI del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios, la Ley 3293; y su Decreto Reglamentario DECTO-2022-132-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3293 creó el Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola que tiene por objeto el otorgamiento de incentivos a aquellos productores frutícolas inscriptos que en el mismo, que hayan alcanzado los estándares requeridos por la normativa para el mejoramiento de la condición sanitaria de los montes frutales, la producción hortícola y la promoción de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), estableciendo como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Producción o el organismo que la remplace;

Que Programa aludido es financiado por el Fondo de Promoción Frutihortícola, creado por la mencionada Ley, al cual el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (en adelante, Centro PyME-ADENEU) destina anualmente un monto total de hasta pesos ciento diez millones con 00/100 (\$110.000.000,00) de los recursos establecidos en el artículo 7° inciso a) de su Ley 2246 de creación;

Que la Ley 3293 establece el otorgamiento de aportes no reintegrables para cada productor/a inscripto en el Programa, que hayan alcanzado los estándares de sanidad de cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y se encuentren comprendidos en el Artículo 5° Incisos a) y b), y cumplan los requisitos establecidos en el Decreto DECTO-2022-132-E-NEU-GPN;

Que asimismo, el citado cuerpo normativo, establece que el aporte no reintegrable anual para los productores de manzanas, peras y frutos secos se calculará en función de la superficie neta plantada, para cada uno de los establecimientos adheridos (RENSPA) y el grado de daño detectado en los monitoreos realizados a tal fin, determinado el objetivo sanitario alcanzado para obtener un beneficio;

Que su Artículo 8° determina un aporte anual no reintegrable a los/as productores/as frutícolas beneficiarios/as del programa que hayan alcanzado, al menos, el puntaje mínimo del protocolo de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), establecido por el Decreto Reglamentario DECTO-2022-132-E-NEU-GPN;

Que en relación a lo manifestado en los considerandos precedentes, la referida Ley establece que es la “Autoridad de Aplicación” la responsable de determinar los montos de los aportes no reintegrables que cada productor/a deberá recibir en concepto de incentivo, según lo establecido en los Artículos 6° y 8° basándose en los puntajes alcanzados por cada productor/a adherido/a, por grado de cumplimiento de los correspondientes protocolos y sus escalas que la reglamentación de esta norma establezca en cada temporada productiva anual;

Que mediante Nota NO-2024-01362879-NEU-PRODAGR#SPROD, el Director Provincial de Producción Agraria y Sanidad Vegetal informa que participaron del Programa noventa y ocho (98) productores/as frutícolas con una superficie total de 1.676,54 hectáreas, los cuales están en condiciones de recibir un beneficio, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente;

Que en la temporada 2021-2022, primer año de aplicación de la Ley, se inscribieron para participar del Programa, ciento seis (106) productores/as frutícolas con una superficie total de 1.717,39 hectáreas, de los cuales ciento dos (102) reunían las condiciones para percibir los beneficios establecidos según los Artículos 6° y 8° de la Ley 3293, por un monto total de pesos sesenta y dos millones ochocientos treinta y un mil doscientos veinticinco con 01/100 (\$62.831.225,01);

Que en igual concepto, en la temporada 2022-2023 fueron beneficiados/as con el Programa ciento veintiocho (128) productores/as frutihortícolas con una superficie total de 1.797 hectáreas, por un monto total de pesos ciento sesenta millones quinientos tres mil doscientos veintinueve con 25/100 (\$160.503.229,25);

Que conforme lo establecido en los Artículos 7° y 9° de la Ley 3293, el costo de los emisores de feromona para el control de carpocapsa en una hectárea productiva se estableció en pesos doscientos ochenta y siete mil trescientos ocho con 00/100 (\$287.308,00) según el valor mínimo que cotizaron los tres principales proveedores, conforme surge de lo informado por Nota NO-2024-01362879-NEU-PRODAGR#SPROD de la Dirección Provincial de Producción Agraria y Sanidad Vegetal;

Que en función de los resultados del Premio Estímulo 2024 que obran en orden 3 del expediente del Visto, el aporte no reintegrable a beneficiarios/as del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola objeto del presente, asciende a la suma de pesos setecientos veintidós millones seiscientos setenta y dos mil setecientos veinte con 24/100 (\$722.672.720,24), manifestando el Centro PyME ADENEU contar con el crédito necesario para afrontar el gasto;

Que ha tomado debida intervención de competencia la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria y del Centro PyME-ADENEU;

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley 3293, y su Decreto Reglamentario DECTO-2022-132-E-NEU-GPN, y demás normativa vigente en la materia, corresponde emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace, a aprobar la nómina de beneficiarios/as del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola creado por Ley 3293, y los montos que percibirán en concepto de aporte no reintegrable.

Artículo 2°: **INSTRÚYASE** al Centro PyME-ADENEU, en los términos del Artículo 3° de la Ley 3293 y

su Decreto Reglamentario DECTO-2022-132-E-NEU-GPN, para que arbitre los medios necesario a los fines de hacer efectivo el pago del incentivo a los beneficiarios del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola, conforme los listados aprobados por el señor titular de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, por hasta la suma de pesos setecientos veintidós millones seiscientos setenta y dos mil setecientos veinte con 24/100 (\$722.672.720,24).

Artículo 3°: DETERMÍNASE que el otorgamiento del aporte no reintegrable a los/as beneficiarios/as, se hará efectivo previa verificación por parte del Centro PyME-ADENEU y la Subsecretaría de Producción, de los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley 3293 y su Decreto Reglamentario DECTO-2022-132-E-NEU-GPN.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.: 04 CENTRO PYME ADENEU

U.O.: 04 UNIDAD DE PREFINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

PRG.: 64 PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SANIDAD Y CALIDAD FRUTIHORTÍCOLA

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	UbGe	IMPORTE
04	25	04	04	05	00	05	01	09	725	1111	0000	\$722.672.720,24

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE PRODUCTORES FRUTÍCOLAS

Valor total: Pesos setecientos veintidós millones seiscientos setenta y dos mil setecientos veinte con 24/100 (\$722.672.720,24).

Artículo 5°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Centro PyME-ADENEU, a instrumentar la solicitud de los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, que serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6°: NOTIFÍCASE el presente a través de la Secretaría de Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.